

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N°.

(0 0 0 0 1 8)

13 JUN. 2016

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por los Docentes de planta que realizan actividades académico-administrativas en cargos de Dirección Universitaria, ALVARO LASTRA JIMÉNEZ, JANETH TOVAR GUERRA, FIDEL LLINAS ZURITA y VICTOR VACCA ESCOBAR.”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Rectoría de la Universidad del Atlántico en el año 2013, evaluó a los Docentes de planta que realizan actividades académico-administrativas en cargos de Dirección Universitaria, **ALVARO LASTRA JIMÉNEZ, JANETH TOVAR GUERRA, FIDEL LLINAS ZURITA y VICTOR VACCA ESCOBAR**, mediante el formato A3 del DAFP (Departamento Administrativo de la Función Pública), y con sujeción a los criterios concertados en el plan estratégico 2009 – 2019.

Los Docentes en mención, presentaron recurso de Reposición en contra de los resultados arrojados por el proceso evaluativo mencionado anteriormente.

Mediante Resoluciones N°. 000640, 000641, 000642 y 000643 del 02 de mayo de 2013, se resolvió el recurso de reposición interpuesto por los Docentes que realizan funciones académico-administrativas en cargos de Dirección, no reponiendo la decisión, y concediéndoles el recurso de apelación ante el Consejo Académico, esto bajo el precepto normativo del Artículo Decimosexto del acuerdo Superior N°.009 del 27 de 2003, donde se infiere que la evaluación la hace el jefe inmediato, y ante éste se debe surtir el recurso de reposición y si no se modifica la calificación se podrá apelar ante el Consejo Académico.

Los Docentes que realizan funciones académico-administrativas en cargos de Dirección, **ALVARO LASTRA JIMÉNEZ, JANETH TOVAR GUERRA, FIDEL LLINAS ZURITA y VICTOR VACCA ESCOBAR**, deciden presentar recurso de apelación ante el Consejo Académico, en contra de la decisión tomada mediante las Resoluciones N°. 000640, 000641, 000642 y 000643 del 02 de mayo de 2013.

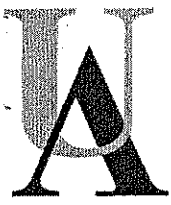
El consejo Académico según Acta de sesión del 31 de julio de 2013, en el numeral N°.8-8.1-4, decidió acoger las conclusiones y recomendaciones manifestadas por la Secretaría General en su momento:

“De acuerdo a los documentos revisados, se puede decir que el trámite que se le ha dado a dichas evaluaciones no se ha ajustado a la reglamentación de la Universidad afectando la garantía constitucional del Debido Proceso y en virtud de lo anterior, recomiendo:

- A) Se revoquen las resoluciones de calificación y las que resolvieron el recurso de reposición de los Decanos, **Álvaro Lastra Jiménez, Janeth Tovar Guerra, Fidel Llinas Zurita y Víctor Vacca Escobar**, en los términos establecidos en el Artículo 93 de la ley 1137 de 2011.

✓





- B) Surtir el trámite de calificación de los Decanos estableciendo las diferencias entre los Decanos en propiedad y encargados, que son docentes de planta de la Universidad.
- C) Se aplique para el procedimiento de evaluación de los Docentes que ejercen funciones administrativas como Decanos, la normatividad establecida en el Acuerdo Superior N°. 009 del 27 de enero de 2003.”

A pesar de la decisión tomada mediante Acta del Consejo Académico en sesión del 31 de julio de 2013 y transcrita anteriormente, no se expidió el Acto administrativo para su materialización.

En sesión del Consejo Académico de fecha 19 de abril de 2016, los Docentes que realizan funciones académico-administrativas en cargos de Dirección, informaron a los presentes sobre la decisión tomada mediante Acta en sesión del 31 de julio de 2013, manifestando igualmente que no se había procedido con la expedición del acto administrativo que materializara lo decidido, por lo que sugirieron proceder con la expedición del mismo, en aras de no seguir vulnerando su Derecho Constitucional al Debido Proceso.

El Consejo Académico en sesión del 19 de abril de 2016, decidió ordenar la expedición del Acto Administrativo que revoca las calificaciones y las resoluciones que resolvieron el recurso de reposición de los Docentes que realizan funciones académico-administrativas en cargos de Dirección, **ÁLVARO LASTRA JIMÉNEZ, JANETH TOVAR GUERRA, FIDEL LLINAS ZURITA y VÍCTOR VACCA ESCOBAR**, y que no se expidió en su momento.

Ante la revocatoria de las calificaciones y las Resoluciones que resolvieron el recurso de apelación, interpuesto en contra del proceso evaluativo realizado mediante el formato A3 del **DAFP** (Departamento Administrativo de la Función Pública), en el año 2013, se hace necesario otorgar los puntos a los que tienen derecho los Docentes relacionados anteriormente, quienes realizaron funciones académico – administrativas en cargos de dirección, teniendo en cuenta que a la fecha no les han sido otorgados.

El Consejo Académico en sesión del 13 de junio de 2016, decidió otorgar facultades a la Rectoría para que proceda a conceder los puntos salariales a los Docentes: **ALVARO LASTRA JIMÉNEZ, JANETH TOVAR GUERRA, FIDEL LLINAS ZURITA y VICTOR VACCA ESCOBAR**, quienes realizaron funciones académico – administrativas en cargos de Dirección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar las resoluciones N°. 000640, 000641, 000642, 000643 del 02 de mayo de 2013, las cuales resolvieron el recurso de reposición de los Docentes que realizaron funciones académico-administrativas en cargos de Dirección, y en consecuencia las calificaciones arrojadas por el proceso evaluativo del **DAFP** en el año 2013, de los Docentes **ALVARO LASTRA JIMÉNEZ, JANETH TOVAR GUERRA, FIDEL LLINAS ZURITA y VICTOR VACCA ESCOBAR**.



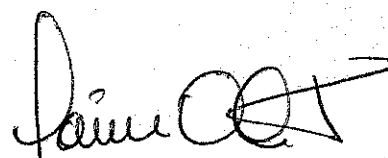
ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar a la Rectoría de la Universidad del Atlántico, facultades para conceder los puntos salariales a los Docentes: **ALVARO LASTRA JIMÉNEZ, JANETH TOVAR GUERRA, FIDEL LLINAS ZURITA y VICTOR VACCA ESCOBAR**, quienes realizaron funciones académico-administrativas en cargos de Dirección.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los 13 días del mes de junio de 2016.


RAFAELA VOS OBESO
Presidente


JAIME DE SANTIS VILLADIEGO
Secretario

